

Huelva-pueblos, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto número 3286, de 19 de diciembre de 1969, y demás disposiciones sobre la materia, detallándose a continuación las características de la misma:

**Zona.**—La Zona comprende los pueblos de Aljaraque, Beas, Cartaya, Gibralfón, Punta Umbria, San Bartolomé de las Torres, San Juan de Puerto y Trigueros, estableciéndose la capitalidad en la ciudad de Huelva, en donde se instalarán sus oficinas, debiendo reunir las condiciones mínimas señaladas en el artículo 27 del Estatuto Orgánico.

**Categoría.**—Segunda.

**Cargo.**—El promedio de cargos en voluntaria del bienio 1973-1974, por valores en recibos cargados por la Tesorería de Hacienda, ha sido de 48.021.481 pesetas.

**Turno.**—La preferencia en el turno de provisión corresponde a los funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda, los que podrán tomar parte en el concurso por el orden de preferencia establecido en el número 4 del artículo 59 del Estatuto Orgánico.

**Remuneración.**—La remuneración que se asigna en concepto de premio por las sumas que se recauden en período voluntario es de tres enteros coma quince pesetas por ciento (3,15 por 100). La participación del Recaudador en los recargos de prórroga será del siete coma cincuenta por ciento (7,50 por 100) del que perciba por este concepto la excelentísima Diputación Provincial.

En período ejecutivo, el siete coma cincuenta por ciento (7,50 por 100) de la participación que corresponda a la Diputación en toda clase de apremios.

El premio de Recaudación voluntaria podrá ser modificado a tenor de lo establecido en el artículo 74,3 del Estatuto Orgánico. La suma total de gastos de la Zona, a los efectos de revisión de premio, se estima en 2.121.999 pesetas, incluida la retribución mínima del Recaudador, de 652.250 pesetas.

La recompensa, en su caso, por incremento de la Recaudación voluntaria será del 60 por 100 (sesenta por ciento) de la concedida a la Diputación Provincial, conforme establece el segundo párrafo del artículo 78 del Estatuto Orgánico.

**Fianza.**—La fianza para desempeñar el cargo de Recaudador será del 5 por 100 (cinco por ciento) del promedio de los cargos de voluntaria de Valores en Recibos del Estado, y que resulta equivalente a la cantidad de 2.401.000 pesetas (dos millones cuatrocientas una mil pesetas).

La cuantía de la fianza será revisable por acuerdo de la Diputación Provincial, cuando las circunstancias así lo requieran.

La fianza, así como el aumento de ella, en su caso, habrá de constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o cédulas del Banco de Crédito Local de España.

**Bases.**—Las bases que rigen este concurso han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 33, de 10 de febrero de 1976.

**Recursos.**—El acuerdo de la Diputación Provincial resolvi-

do el concurso podrá ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de quince días.

**Inhabilitación.**—De acuerdo con el artículo 67 del Estatuto Orgánico, la falta de posesión del Recaudador, ya sea por no haber constituido la correspondiente fianza o por renuncia al cargo, aunque ésta tuviese lugar dentro del plazo para formalizar aquélla, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

Huelva, 10 de febrero de 1976.—El Secretario general, José C. Millana Soriano.—El Presidente, Francisco Zorrero Bolaños.—1.065-A.

**3549** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga referente a la convocatoria para la provisión de la Jefatura del Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital Civil Provincial de San Juan de Dios.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 21, correspondiente al 27 de enero actual, se publica la convocatoria y bases a que habrá de ajustarse el concurso retringido de méritos entre Médicos de la Beneficencia Provincial de Málaga, para la provisión de la plaza anunciada con la retribución que resulte de la aplicación del Decreto 3056/1973, de 17 de agosto, y disposiciones complementarias, y con los demás derechos y obligaciones inherentes al cargo.

El plazo de presentación de instancias sea de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 30 de enero de 1976.—El Vicepresidente en funciones de Presidente.—890-A.

**3550** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga referente a la convocatoria para la provisión de la Jefatura del Servicio de Cirugía del Hospital Civil Provincial de San Juan de Dios.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 23, correspondiente al día 29 de enero próximo pasado, se publica la convocatoria y bases a que habrá de ajustarse el concurso retringido de méritos entre Médicos de la Beneficencia Provincial de Málaga, para la provisión de la plaza anunciada, dotada con la retribución que resulte de la aplicación del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y disposiciones complementarias, y con los demás derechos y obligaciones inherentes al cargo.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 2 de febrero de 1976.—El Vicepresidente en funciones de Presidente.—889-A.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**3551** *ORDEN de 31 de diciembre de 1975 por la que se dispone la aprobación por un plazo de validez de tres años de un prototipo de contador de gas marca «CDC», tipo «Remus 3, G-1,6», de dispositivo seco, para un gasto máximo de 2,5 m<sup>3</sup>/h y presión máxima de trabajo de 10<sup>4</sup> Pa (10<sup>4</sup> N/m<sup>2</sup>).*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.» (CDC), con domicilio en Barcelona, calle de Milanesado, números 21-23, en solicitud de aprobación de un prototipo de contador de gas marca «CDC», tipo «Remus 3, G-1,6», de dispositivo seco, de paredes deformables, para un gasto máximo de 2,5 m<sup>3</sup>/h y presión máxima de trabajo de 10<sup>4</sup> Pa (10<sup>4</sup> N/m<sup>2</sup>), para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

1.º Por la circunstancia de que estos contadores pueden medir, entre otros gases, butano, propano y sus mezclas con aire, lo que exige un tratamiento especial de la membrana de piel de la cámara de medida, la autorización en favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.» (CDC), del prototipo de contador de gas marca «CDC», tipo «Remus 3, G-1,6», de dispositivo seco, de paredes deformables, para un gasto máximo de 2,5 m<sup>3</sup>/h y presión máxima de trabajo de 10<sup>4</sup> Pa (10<sup>4</sup> N/m<sup>2</sup>), para medir gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3, respecto al aire, es temporal por un plazo de validez de tres años, siendo el precio máximo de venta de dos mil quinientas (2.500) pesetas.

2.º La aprobación temporal del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

3.º Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanqueidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden, que deberán ser sometidos a una presión de 4.10<sup>4</sup> Pa (4.10<sup>4</sup> N/m<sup>2</sup>).

4.º Por la consideración de que este prototipo está sujeto a validez temporal de tres años y, en consecuencia, requiere completar a través del tiempo el comportamiento técnico de los contadores correspondientes al mismo, la Comisión Nacional de

Metrología y Metrotecnica o la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología podrá retirar de las series fabricadas por «CDC» el número de modelos que en cada caso juzgue apropiados, con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, en su función inspectora, juzgue conveniente, dando cuenta, en todo caso, por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

5.º Transcurrido el plazo de validez temporal, desde la puesta en circulación del primer aparato, la Entidad importadora, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional, Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria.

6.º Los contadores correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritos en la esfera de los mismos, o grabado en una placa solidaria a la cubierta, las siguientes indicaciones:

- a) El nombre de la Entidad constructora, o la marca, así como la designación del modelo o tipo del contador.
- b) El número de fabricación del contador, que deberá estar grabado, además, en una de sus piezas principales interiores.
- c) Gasto máximo en metros cúbicos por hora, para este contador: « $Q_{max}$  2,5 m<sup>3</sup>/h».
- d) Gasto mínimo en metros cúbicos por hora, para este contador: « $Q_{min}$  0,018 m<sup>3</sup>/h».
- e) Volumen cíclico en decímetros cúbicos, para este contador: « $V$  0,8 dm<sup>3</sup>».
- f) Símbolo de la unidad de medida: «m<sup>3</sup>».
- g) Presión máxima de trabajo: 10<sup>4</sup> Pa (o 10<sup>4</sup> N/m<sup>2</sup>).
- h) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 31 de diciembre de 1975.

OSORIO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**3552** *CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de enero de 1976 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Valencia en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco de Bilbao, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de noviembre de 1974, relativo al impuesto sobre las rentas del capital, correspondiente al periodo de 23 de junio de 1970 a 22 de junio de 1972.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de fecha 2 de febrero de 1976, página 2199, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo cuarto, donde dice: «... cuya parte dispositiva», debe decir: «... cuya parte dispositiva es como sigue».

## 3553 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de febrero de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	66,149	66,349
1 dólar canadiense .....	66,347	66,614
1 franco francés .....	14,817	14,879

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

### Divisas convertibles

### Cambios

	Comprador		Vendedor	
1 libra esterlina .....	133,832		134,502	
1 franco suizo .....	25,915		26,044	
100 francos belgas .....	169,295		170,243	
1 marco alemán .....	25,980		26,110	
100 libras italianas .....	No disponible			
1 florin holandés .....	24,928		25,050	
1 corona sueca .....	15,088		15,188	
1 corona danesa .....	10,790		10,840	
1 corona noruega .....	11,996		12,054	
1 marco finlandés .....	17,287		17,384	
100 chelines austriacos .....	361,568		364,655	
100 escudos portugueses .....	241,861		244,379	
100 yens japoneses .....	21,978		22,081	

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3554

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopista de peaje Burgos-Malzaga, tramo F, términos municipales de Briviesca, Cameno, Grisaleña, Zuñeda, Cubo de Bureña, Santa María de Ribarredonda, Villanueva de Teba y Pancorbo.*

Practicada la información pública previa a la aprobación del proyecto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1977 y Reglamento dictado para su aplicación de 10 de agosto de 1977; aprobado por la Superioridad dicho proyecto en fecha 22 de enero de 1976 e implícita la necesidad de ocupación en la aprobación del mismo, según dispone el artículo primero del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo; declaradas de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje Burgos-Malzaga por el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1214/1967 y adjudicados en régimen de concesión a la Entidad «Eurovias Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», por el citado Decreto 1736/1974; habida cuenta de que el repetido Decreto 1214/1967 señala que la ocupación de los bienes afectados por el trazado de la autopista se reputará urgente a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura Provincial de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de proceder de acuerdo con sus prescripciones al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56-2 de su Reglamento.

La Sociedad concesionaria «Eurovias, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo C) del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Burgos, 5 de febrero de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial. 1.010-E.